



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

INFORME CEPPII. 0023/2018
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN.

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY PL - 013/2018-2019 C.S "QUE DECLARA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS PARA EL NORTE INTEGRADO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MONTERO".

FECHA: 09 de Octubre del 2018.

ANTECEDENTES:

En la Segunda Sesión de la Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización de fecha 13 de marzo de la presente gestión 2018, en la cual se concluyó la remisión de la presente documentación al Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia de la Cámara de Senadores.

En fecha 10 de Octubre del 2018, mediante nota Cite. C.S-SS-CEHM y M No. 214/2018 2019, el Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia, remite a la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización el informe COM-AL-CEHM y M No. 03/2018 - 2019.

Asimismo cursa en el expediente del PL No. 013/2018-2019, los siguientes antecedentes:

Proyecto de Ley 013/2018-2019 CS, "Que declara prioridad y necesidad la construcción de una Estación de Bomberos para el Norte Integrado del Departamento de Santa Cruz, con sede en el municipio de Montero".

- > Nota remitido por la Sen. María Elba Pinkert de Paz, con CITE: PRES. COTEA No. 021/021/2018, que solicita la reposición del P L. No. 013/18-19 CS.
- > Proyecto de Ley 013/2018-2019 CS, "Que declara prioridad y necesidad la construcción de una Estación de Bomberos- para el Norte Integrado del Departamento de Santa Cruz, con sede en el municipio de Montero".
- > Formulario de Consulta sobre Proyectos de Ley No. 20/2018-19
- > Exposición de motivos, sustentando técnica y jurídicamente la necesidad para la construcción de una Estación de Bomberos.
- > Informe Jurídico de las notas en consulta del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - MOPSV - DGAJ No 732/2017 e informe Técnico - INF/MOPSV/DGTTFL/MBB No. 028/2017.
- > Respuesta de Nota en Consulta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - CITE: MEFP/DM/JG-20164.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



CONSIDERACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO LEGAL:

La Constitución Política del Estado:

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina las atribuciones de la Asamblea Legislativa; asimismo el numeral 3) de este cuerpo legal señala: "Dictar Leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Art. 163 Numeral 1) refiere que el Proyecto de Ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciara el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento. Asimismo el numeral 9) del mismo Art señala "Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente".

Reglamento General de la Cámara de Senadores.

El Art. 19, del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala: "Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado, tendrán los siguientes deberes generales: a) Cumplir velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y el presente Reglamento General."

Por su parte el Art. 132 del Reglamento General refiere: (Proyectos de Ley Rechazados).-

I. Los Proyectos de Ley Rechazados como Cámara de Origen serán archivados y podrán ser propuestos nuevamente en la legislatura siguiente.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Realizada la Valoración de los antecedente descritos en el expediente, del PL Ley. No. 013/2018-2019 CS, "Que declara prioridad y necesidad la construcción de una Estación de Bomberos para el Norte Integrado del Departamento de Santa Cruz, con sede en el municipio de Montero"; en la exposición de motivos expresa, que este sector se caracteriza por ser una zona agrícola, ganadera, comercial; con un gran potencial económico a través de la producción de alimentos como el arroz, industrias lácteas, centros de acopio, fábrica de cemento, fundamentalmente el azúcar, producidos en varios ingenios azucareros del sector: GUABIRA, UNAGRO Y AGUAI

Asimismo, para la justificación de la aprobación del referido P L., se hace referencia a la normativa aplicable como la Constitución Política del Estado, apelando al Art. 298, párrafo II, numeral 11) de las competencias privativas del nivel central del Estado, y numeral 6 del mismo cuerpo legal.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



También enmarcan a la Ley 031, Marco de Autonomías, citando al Art. 100, parágrafo I, numeral 9, que hace referencia a la competencia exclusiva del nivel Central del Estado "Establecer los criterios, parámetros, indicadores, metodología común y frecuencia para evaluar, clasificar, monitorear y reportar los niveles de riesgo".

En la exposición de motivos hace referencia a la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos, Art. 1, Art 7 16 inc), 9, estos Artículos son directrices de coordinación con ciertos Ministerios competenciales tanto en lo económico de Planificación, por otro lado hace mención a la Ley de Bomberos de 6 de Diciembre de 2013, apelando al Art. 1 y 7.

De todo lo expresado, podemos esgrimir que: Las competencias que debe cumplir el Gobierno Central, los gobiernos descentralizados y autónomos, regiones autónomas, municipios autónomos y pueblos indígenas originarios campesinas; están claramente definidas en la propia Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías, Andrés Ibáñez; deduciéndose que estas competencias tienen su propio desarrollo normativo.

En el parágrafo II del Art. 297 de la Constitución Política del Estado, señala "Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por ley".

El Art. 100, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBANEZ", expresa "En aplicación al Art. 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente ley, se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos, de acuerdo a su siguiente distribución", mismas descritas en los parágrafos I, II y III.

Por otra parte el Ministerio de Obras Públicas, en la parte conclusiva señala que el citado proyecto en consulta debe contener mayores elementos técnicos que fundamenten y sustenten su pertinencia y estos respaldos deben ser emitidos por las instancias competentes para el caso..."

Por otro lado, el Ministerio de Economía Y Finanzas, en su respuesta a la consulta, refiere "que todo proyecto que implique gastos o inversiones para el Estado, debe contar con financiamiento que permita asegurar su cumplimiento; asimismo, la construcción de una Estación de Bomberos en el municipio Montero, implica un doble esfuerzo en temas financieros para el Estado, por cuanto actualmente se desarrolla esta actividad en la Policía Boliviana



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



CONCLUSIONES:

- 1.- En fecha 10 de Octubre del 2018, mediante nota Cite. C.S-SS-CEHM y M No. 214/2018 2019, el Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia, remite a la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización el informe COM-AL-CEHM y M No. 03/2018 -2019, en la cual recomienda RECHAZAR el proyecto de Ley de referencia.
- 2.- Los Ministerios tanto de Obras Publicas y Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los informes correspondientes adjuntos no recomiendan la viabilidad del Proyecto de Ley de referencia.

RECOMENDACIÓN.

La Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización, de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, **RECOMIENDA RECHAZAR el Proyecto de Ley P.L. No. 013/ 2018 – 2019 C.S,** devolviendo todos los antecedentes presentados a esta Comisión Legislativa.

Sen. Adela Cussi Camata
PRESIDENTA

Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización.

Sen. German Isla Martínez
SECRETARIO

Comité de Energía Hidrocarburos, Minería y Metalurgia.

Sen. Jeanine Añez Chávez.
SECRETARIA

Comité de Economía Plural Desarrollo Productivo, Obras Públicas e Infraestructura